



UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
Y LA SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO**

En Santiago de Chile a 12 de noviembre de 2009, entre la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**, representada por su Directora, doña **TAMARA AGNIC MARTÍNEZ**, cédula de identidad N°7.849.807-2, ambos domiciliados en calle Moneda N° 975, piso 17, comuna de Santiago, y la **SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO**, representada por el señor Superintendente, don **FRANCISCO JAVIER LEIVA VEGA**, cédula de identidad N° 9.322.675-5 ambos domiciliados en calle Morandé N° 115, Oficina 802, comuna de Santiago, en adelante “ la Superintendencia”, se ha acordado el presente convenio marco de colaboración, al tenor de las cláusulas que siguen:

PRIMERO: El presente convenio se suscribe en virtud de las atribuciones que expresamente les confieren a la Directora de la Unidad de Análisis Financiero y al Superintendente de Casinos de Juego, el artículo 8 de la Ley N°19.913 y el artículo 42 N°4 de la Ley N°19.995, respectivamente, los cuales facultan a ambos jefes de servicio para ejecutar los actos y celebrar los convenios necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines u objetivos institucionales.

SEGUNDO: La Unidad de Análisis Financiero y la Superintendencia de Casinos de Juego consideran necesario y conveniente promover la colaboración entre las respectivas instituciones en ámbitos de estudio, fiscalización y actividades de interés común, sin que la suscripción del presente Convenio Marco pueda significar un detrimento o limitación al ejercicio de las funciones o actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

TERCERO: El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer los términos de referencia para la acción coordinada de las partes respecto de la entrega de información de la Superintendencia de Casinos de Juego a la Unidad de Análisis Financiero; y a nivel de intercambio interinstitucional, la colaboración y asesoramiento para el desarrollo de las acciones conjuntas dirigidas a potenciar el estudio e investigación de los temas y áreas que sean de interés común.



UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO



Asimismo, dentro de las actividades a promover y programar dentro del marco del presente convenio, se encuentra la coordinación entre la Superintendencia de Casinos de Juego y la Unidad de Análisis Financiero para la realización de actividades de verificación del cumplimiento de normas legales y reglamentarias propias del ámbito de la prevención y control del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en los casinos de juego autorizados en virtud de la Ley N°19.995.

CUARTO: La colaboración y el intercambio interinstitucional entre ambas entidades contemplará, entre otras, las siguientes áreas:

- a) Ejecución y/o financiación conjunta de programas específicos de fiscalización.
- b) Diseño y realización de capacitación, cursos, mesas redondas, talleres y otras instancias formativas.
- c) Intercambio de personal técnico e investigador por períodos de tiempo definidos, para la ejecución de programas y/o proyectos de investigación, formación y prácticas del personal.
- d) Planificación, organización y ejecución de informes y estudios en temas, ámbitos o áreas de interés común, incluyendo la elaboración de contenidos para su publicación. Asimismo, se contemplará el asesoramiento mutuo para todas las actividades descritas en el presente convenio.
- e) Por último, dentro de los límites legales respectivos, la ejecución de cualquier otra actividad que las partes acuerden realizar por considerarla relacionada, directa o indirectamente con el objetivo del presente convenio.

QUINTO: Los programas o iniciativas concretas de colaboración interinstitucional se materializarán a través de los mecanismos de coordinación que establezcan la Directora y el Superintendente y/o mediante la suscripción de acuerdos específicos, en los que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas tendientes a concretar un acuerdo serán sometidas a la aprobación de la Directora y del Superintendente, respectivamente, y, al menos, contemplarán los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza del proyecto
- b) Objetivo y detalle de las actividades
- c) Obligaciones de las partes
- d) Cronograma de actividades
- e) Financiación



UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO



SÉXTO: Serán de propiedad conjunta de las partes, las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y conclusiones que se desarrollen o establezcan en los proyectos comunes, salvo que se convenga de otra forma en los acuerdos específicos correspondientes.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo prescrito en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, las partes se comprometen a no difundir las informaciones de cualquier naturaleza a las que hayan podido tener acceso en actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, mientras dicha información no haya sido definida por ambos organismos como de dominio público.

Asimismo, en las publicaciones, conferencias y en cualquier otro caso de difusión de resultados de trabajos desarrollados a partir de acuerdos específicos, se hará siempre referencia especial al presente Convenio Marco de Colaboración.

OCTAVO: El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste o exprese su voluntad de ponerle término mediante carta certificada, expedida con dos meses de anticipación a la fecha a partir de la cual se dé por terminado.

NOVENO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO: La personería de Doña Tamara Agnic Martínez consta en el Decreto Supremo N°775, de fecha 8 de julio del 2009, del Ministerio de Hacienda, que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería de Don Francisco Javier Leiva Vega consta el Decreto Supremo N° 72, de fecha 27 de enero de 2005, del Ministerio de Hacienda, que no se inserta por ser conocido de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: En señal de conformidad, las partes firman en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de ellas.


TAMARA AGNIC MARTÍNEZ
Directora
Unidad de Análisis Financiero


FRANCISCO JAVIER LEIVA VEGA
Superintendente
de Casinos de Juego